

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.820/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8820/1977

Boletín Oficial, 19 de julio de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8820/1977

DEROGADO LEY 9538

DECRETO – LEY 8820/77

LA PLATA, 12 de JULIO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2203-337120/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1°, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las faculta des legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 3 de la Ley 8270 por el siguiente:

"Artículo 3.- La Caja será gobernada por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres vocales Directores designados por el Po der Ejecutivo, a propuesta del Jefe de Policía.

La designación del Presidente recaerá en un funcionario de la más alta graduación correspondiente al Agrupamiento Comando y la de Vicepresidente en un Comisario Mayor del mismo Agrupamiento, ambos en acti vidad. Uno de los vocales Directores, en situación de retiro, representará a los retirados y jubilados por esta Ley y los dos restantes, en actividad, a los Agrupamientos Comando y Servicios. En ninguna de las designaciones, las jerarquías de los vocales Directores se rán superiores a la de Comisario Mayor ni inferiores a la de Comisario o sus equivalentes, a excepción del vocal Director en situación de retiro, cuya jerarquía podrá ser hasta Comisario General".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8820/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).